

POSADAS, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N°

689

VISTO: la necesidad de reglamentar el sistema de cobro, el régimen de rendición de cuentas y registración contable de los agentes recaudadores de la Administración General; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Disposición N° 2 Serie “B” del año 1967 de la Contaduría General de la Provincia, establece las normas que deberán observar en sus rendiciones de cuentas y registraciones contables las cajas recaudadoras dependientes de la Administración Central;

QUE, para facilitar la labor de los agentes recaudadores de la Provincia, resulta necesaria una nueva normativa actualizada a los requerimientos actuales de la digitalización;

QUE, es competencia de la Contaduría General de la Provincia otorgar asesoramiento y dictar normas en materia contable de acuerdo a lo establecido en el artículo 122°, inciso 5°, y artículo 123°, apartado 1°, inciso b), de la Ley VII – N° 11;

QUE, en consecuencia, se procede al dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el ANEXO I – Normas de Sistemas de Cobros, Medios de Facturación, Rendiciones de Cuentas y Registraciones Contables; el ANEXO II – Planilla Detalle Ingresos; el ANEXO III – Estado de Cálculo de Recursos; y el ANEXO IV – Resumen General de Ingresos, que forman parte integrante de la presente Resolución y que deberán observar en sus sistemas de cobros, rendiciones de cuentas y registraciones contables, los agentes recaudadores de la Administración General.

ARTÍCULO 2°.- IMPLÉMENTESE, la presente Resolución a partir del primer día hábil de enero del 2021.

ARTÍCULO 3°.- DERÓGUESE, a partir de la implementación de la presente, la



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

689

//.2

Disposición N° 2 Serie “B” del año 1967 y toda norma que se oponga a ésta Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento, conforme Resolución N° 346/2020 C.G., las distintas dependencias de la Contaduría General, Direcciones de Administración de Entes Autárquicos y Descentralizados, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Honorable Tribunal de Cuentas y Tesorería General. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-



Gy. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

**NORMAS DE SISTEMAS DE COBROS, MEDIOS DE FACTURACIÓN,
RENDICIONES DE CUENTAS Y REGISTRACIONES CONTABLES**

ARTÍCULO 1º.- Entiéndase por agentes recaudadores de la Administración General a aquellos autorizados por Ley a percibir recursos, siendo éstos los siguientes:

1. Las cajas recaudadoras dependientes de la Administración Central.
2. Los Organismos Descentralizados con recursos propios.-

ARTÍCULO 2º.- Serán responsables del cumplimiento de la presente norma, aquellos que oportunamente fuesen designados por dispositivo legal.-

ARTÍCULO 3º.- Todo cambio de responsables se verificará bajo acta, con intervención del delegado fiscal, quien hará cumplir los requisitos que establecen las reglamentaciones vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- Las cajas recaudadoras dependientes de la Administración Central que centralicen su recaudación mediante Tesorería General, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial con su denominación específica, en el banco que sea el Agente Financiero de la Provincia, a la orden conjunta del Tesorero General y Sub-tesorero General de la Provincia, a los fines de recaudar los recursos que le fueron autorizados.-

SISTEMAS DE COBROS Y MEDIOS DE FACTURACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Cuando el agente recaudador perciba fondos en efectivo el mismo deberá entregar al usuario los comprobantes originales, cumplimentando con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional con jurisdicción en la materia, la Administración Federal de Ingresos Públicos, y por las resoluciones y disposiciones que en el futuro emita el mencionado Organismo.-

ARTÍCULO 6º.- Las cajas recaudadoras dependientes de la Administración Central que perciban fondos en efectivo, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrán entregar al usuario comprobantes manuales, debidamente autorizados por el Contador General de la Provincia, los que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encuadernación en talonarios, con numeración correlativa.



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

689

- b) Membrete.
- c) Nombre del contribuyente o depositante.
- d) Importe ingresado, en letras y en números.
- e) Concepto.
- f) Lugar y fecha en que se otorga.
- g) Firma del agente recaudador.

El comprobante que por cualquier causa fuese anulado, deberá adjuntarse a la rendición de cuentas, en original y copia, con constancias de la causa de su anulación y Vº Bº del agente recaudador y delegado fiscal.

Los comprobantes serán habilitados por el delegado fiscal en la medida en que fueren necesarios, bajo actas, cuyas copias serán remitidas a la Contaduría General y Tribunal Cuentas de la Provincia.

Los comprobantes serán extendidos por triplicado; el original para el contribuyente o depositante; el duplicado, para el original de la rendición de cuentas; el triplicado quedará adherido al talonario, para constancia de la caja recaudadora. No será necesario incluir copia de comprobantes en el duplicado de la rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 7º.- Cuando el agente recaudador perciba fondos que no sean en efectivo, deberá suministrar al usuario el registro del movimiento digital de los pagos electrónicos efectuados, extraídos de los sistemas electrónicos provistos por el Agente Financiero de la Provincia, por aquellas entidades que presten el servicio de transferencias interbancarias o plataformas de gestión de cobros. También será válido la entrega de comprobantes emitidos bajo normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- Los convenios que se celebren con plataformas informáticas tercerizadas de gestión de cobro, deben garantizar el resguardo, almacenamiento y confidencialidad de los datos e información proporcionados por los usuarios, suministrándolos al agente recaudador de conformidad con lo que se establezca oportunamente en los mismos.-

ARTÍCULO 9º.- Todo cambio o implementación de un nuevo Sistemas de Cobros y Medios de Facturación, deberá ser autorizado por instrumento legal debidamente intervenido por el delegado fiscal, remitiendo, este último, una copia del mismo a la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General a los fines de su registro.-

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS



Dr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

689

ARTÍCULO 10°.- Los responsables elaborarán el legajo de rendiciones de cuentas por períodos mensuales, debiendo elevar el original y el duplicado a la Contaduría General de la Provincia, quién debe remitir el original al Tribunal de Cuentas, dentro de los plazos establecidos por Resolución IV - N° 2 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que a futuro la reemplace. El triplicado lo conservarán para su constancia.-

ARTÍCULO 11°.- La información mensual debe contener:

- a) Estado de responsables;
- b) Estado del cálculo de recursos, detallado por rubro de ingresos siguiendo el ordenamiento previsto en el cálculo de recursos, donde debe contar lo calculado, la recaudación anterior, la recaudación del mes, la recaudación acumulada y el superávit o déficit a esa fecha; (Anexo III – Estado de Cálculo de Recursos);
- c) Resumen General de Ingresos, discriminado de acuerdo al cálculo de recursos; (Anexo IV – Resumen General de Ingresos);
- d) Conciliación de cuenta corriente bancaria;
- e) Documentación respaldatoria de las transferencias de fondos, que resulten verificables.-

ARTÍCULO 12°.- Los responsables de las cajas recaudadoras dependientes de la Administración Central que centralicen su recaudación mediante Tesorería General rendirán diariamente a dicho Organismo los recursos percibidos conforme Planilla Detalle Ingresos aprobada como Anexo II, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de las transferencias de fondos, que resulten verificables. La Tesorería General posteriormente remitirá el original a Contaduría General y el duplicado será conservado en la caja recaudadora para su constancia.-

ARTÍCULO 13°.- La Planilla Detalle de Ingresos deberá contener número correlativo de los comprobantes extendidos, aunque los mismos hayan sido anulados y/o no cobrados.

En caso que la caja recaudadora tenga dos o más medios de facturación habilitados, la Planilla Detalle de Ingresos debe ser confeccionada para cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 14°.- Toda rendición, tanto diaria como mensual, deberá ser adecuadamente numerada e intervenida en todas sus hojas por el responsable autorizado para ello. La remisión de ambas rendiciones será debidamente intervenida por el delegado fiscal.-



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

689

ARTÍCULO 15°.- Los agentes recaudadores deberán proceder al ingreso o depósito bancario oficial de los importes recaudados en efectivo, antes de la expiración del siguiente día hábil. Aquellos recursos que se recauden o perciban a través de medios electrónicos deberán depositarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.-

REGISTRACIONES CONTABLES

ARTÍCULO 16°.- Los agentes recaudadores llevarán el registro analítico de los ingresos que se verifiquen por sus respectivas jurisdicciones. A tal efecto deberán solicitar al delegado fiscal la habilitación de hojas móviles debidamente numeradas.-



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

**ANEXO II
PLANILLA DETALLE INGRESOS**

Identificación de la Caja Recaudadora

Nº Cuenta Corriente:

Fecha de Rendición:

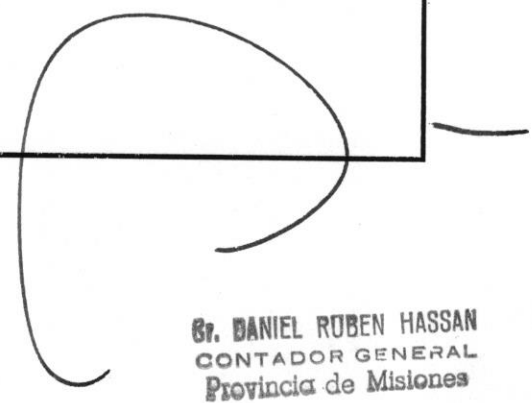
Fecha de Real de Acreditación de los fondos:

RESUMEN

Concepto	Total Importe Bruto	Comisión	Iva s/Comisión	Total Importe Neto

DETALLE

Nº de comprobante	CUIT/CUIL Contribuyente	Concepto	Importe Bruto	Comisión	Iva s/Comisión	Importe Neto
TOTALES				0	0	0


Dr. DANIEL RUBEN HASSAN
 CONTADOR GENERAL
 Provincia de Misiones

ANEXO III

ESTADO DE CÁLCULO DE RECURSOS

Identificación de la Caja Recaudadora

Nº Cuenta Corriente:

Mes de Rendición:

Rubro	Calculado	Calculado Modificado	Recaudación del Mes	Recaudación Acumulada	Saldo
TOTALES:	0	0	0	0	0



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
 CONTADOR GENERAL
 Provincia de Misiones

ANEXO IV

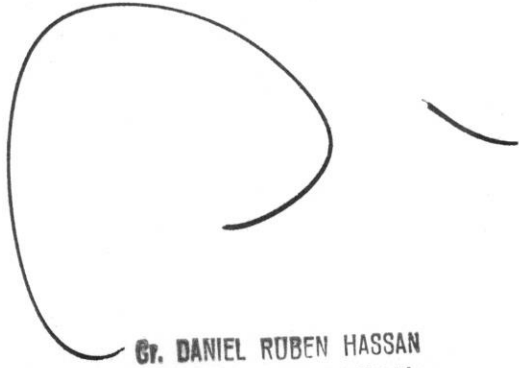
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Identificación de la Caja Recaudadora

Nº Cuenta Corriente:

Mes de Rendición:

Rubro	Total Importe Bruto	Comisión	Iva s/Comisión	Total Importe Neto
Totales:	0	0	0	0



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones